

Sesión Ordinaria número 12

Se celebra sesión telemática, por videoconferencia, de la Junta de Gobierno Local, siendo las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión, en primera convocatoria, con la asistencia inicial de los siguientes miembros.

Alcalde Presidente: _____ D. Carlos Martínez Mínguez.
Primer Tte. Alcalde: _____ D. Luis A. Rey de las Heras.
Segunda Tte. Alcalde: _____ D^a. Ana Alegre Martínez.
Concejal: _____ D. Fco. Javier Muñoz Expósito.
Concejal: _____ D. Eder García Ortega.
Concejala: _____ D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
Concejal: _____ D. Jesús Báñez Iglesias.
Concejala: _____ D^a. Lourdes Andrés Corredor.

Secretaria Gral. Acctal: _____ D^a. M^a. Luisa Plaza Almazán.
Interventor: _____ D. José Luis López Navarro.

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

Se da cuenta del Borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2022. Al no formularse observaciones por parte de los presentes, el Acta es aprobada por unanimidad.

2º.-DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SORIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 186/2021.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en el procedimiento ordinario 186/2021, cuyo tenor literal es el siguiente;

ESTIMAR INTEGRAMENTE el presente recurso contencioso-administrativo número PO 186/2021 anulando y dejando sin efecto la resolución recurrida dictada por el Ayuntamiento de Soria el día 25 de junio de 2021 en el expediente número 1.254/2021 y con ella las liquidaciones que se hallan en el origen de la impugnación por importe de 35.038,97 Euros. Cada parte abonará las costas

MLPA/mrm

causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese a las partes personadas, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días ante la Ilma. Sala CA Burgos del TSJ Castilla y León.

la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, queda enterada.

3º.-CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA EN CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA.

Vista la solicitud presentada en periodo voluntario de pago por D^a. Beatriz Gil Díaz con DNI ... actuando en nombre y representación de la empresa **SORIALITAS S.L.** con NIF B-87768040 solicitando el fraccionamiento de pago en 12 meses de la liquidación nº 2022/CONS/000075 en concepto de Impuesto sobre Construcciones y tasa por Licencia Urbanística, por importe principal total de 66.157,53 euros.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Tesorero Municipal de fecha 17 de marzo del actual, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y 65 y 82 de la Ley General Tributaria, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Conceder el fraccionamiento de pago de la deuda indicada anteriormente, en 12 mensualidades, en las siguientes condiciones:

- El pago de cada fracción deberá efectuarse los días 30 de cada mes mediante el cargo que efectuará el Ayuntamiento de Soria en la cuenta corriente facilitada por el solicitante nº **ES84 2100 **** 01 20027******. Cualquier cambio en el número de cuenta deberá ser comunicado a la Tesorería Municipal. **El primer cargo se efectuará el 30 de marzo de 2022.**

- Si se incumple el pago de alguna fracción, para la totalidad de la deuda pendiente incluida en este acuerdo de fraccionamiento, se iniciará el procedimiento de apremio.

MLPA/mrm

- La deuda fraccionada devengará el interés legal establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio. Si durante el periodo del aplazamiento el tipo de interés experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento.

4º.-ACCEDER A LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA SOLICITADA POR EL FUNCIONARIO DE CARRERA, QUE OCUPA ACTUALMENTE EL PUESTO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el escrito presentado por D. ... , con DNI ... funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando actualmente el puesto de Subinspector de la Policía Local, de fecha 27 de enero de 2022, donde comunica su voluntad de acogerse a la Jubilación anticipada regulada en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, indicando así mismo la fecha de jubilación, con efectos del próximo día 23 de junio de 2022, siendo el día 22 de junio de 2022 sería su último día de trabajo.

De conformidad con la fundamentación jurídica contenida en el Informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional, de fecha 21 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

ACCEDER a la jubilación voluntaria anticipada formulada por el funcionario de carrera, Subinspector de la Policía Local, D..., con DNI ..., en los términos establecidos al cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma de conformidad con lo indicado en su escrito y en la normativa aplicable, con efectos del día **23 de junio de 2022, siendo su último día de trabajo el día 22 de junio de 2022**, agradeciéndole de antemano los servicios prestados en este Ayuntamiento.

5º.-ACCEDER A LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA FORMULADA POR EL FUNCIONARIO DE

MLPA/mrm

CARRERA, QUE OCUPA ACTUALMENTE EL PUESTO DE BOMBERO-CONDUCTOR.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D... con D.N.I. nº ..., de fecha 2 de marzo de 2022, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, ocupando actualmente el puesto de bombero-conductor, en el que solicita acceder a la jubilación a partir del próximo día 13 de julio de 2022, fecha en que cumple los 60 años de edad.

De conformidad con la documentación jurídica contenida en el Informe favorable emitido por la Jefe de Sección de Recursos Humanos del Área de Gobernanza y Coordinación Institucional, de fecha 21 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

ACCEDER a la jubilación voluntaria anticipada formulada por el funcionario de carrera, bombero-conductor, D..., con DNI nº..., en los términos establecidos al cumplir los requisitos necesarios para acceder a la misma, de conformidad con la documentación presentada y la normativa citada, **con efectos del día 13 de julio de 2022, que será su último día de trabajo**, agradeciendo de antemano los servicios prestados en este Ayuntamiento.

6º.-DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUBCONTRATACIÓN SOLICITADA POR EL ADJUDICATARIO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS LOTE SO-PAS-0003-2022 (1/4) MONTE VALONSADERO Nº 179.

1ª. En fecha 23 de diciembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria se acordó la adjudicación favor de D. Alberto Rupérez Orden del Aprovechamiento de pastos Lote SO-PAS-0003-2022 (1/4) a realizar en el Monte Valonsadero Nº 179 del C.U.P de la provincia de Soria por importe de 40.100 € anuales.

El contrato se firma el 20 de diciembre de 2021.

2ª Por D. Alberto Rupérez Orden mediante escrito presentado en fecha 23 de febrero de 2022, con número de registro de entrada E-

MLPA/mrm

RE-2022 se solicita autorización para la subcontratación del aprovechamiento con Dña. Beatriz Jiménez Aldea.

Visto el informe emitido por la Técnico de contratación, del siguiente tenor literal:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El contrato de Aprovechamiento de pastos Lote SO-PAS-0003-2022 (1/4) a ejecutar en Monte Valonsadero Nº 179 del CUP de la provincia de Soria, se rige por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego Técnico (PPT) que rigen la contratación, la plica presentada y aceptada por la Administración, y por la Ley 9/2017; en lo no previsto en su normativa por la Ley 9/2017, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 y esté vigente tras la entrada en vigor del R.D. 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos. Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes del Estado, Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en Montes a cargo de la Dirección General del Medio Natural, publicado en los B.O.P. números 64 y 73 de fechas 6 y 30 de junio de 1.975, y en el Pliego Especial de Pastos (B.O.E núm. 85 de 27 de julio de 1977.

SEGUNDO: El nº 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES del PCAP establece en su nº1 apartado cuarto como obligación del adjudicatario "No subrogar, ceder, traspasar ni subcontratar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato, sin la autorización previa, expresa y formal de la Entidad Propietaria, la cual la otorgará discrecionalmente, en consideración a las condiciones que ofrezca el nuevo adjudicatario, pudiendo, en tal caso, exigir de la persona subrogada las garantías adicionales que consideren necesarias. En cualquier caso, el adjudicatario deberá de cumplir los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación. En caso de realizar tal subarriendo, sin cumplir los requisitos anteriores, quedará automáticamente rescindido el contrato de adjudicación del aprovechamiento."

TERCERO: Conforme al Artículo 113 de la ley 1/2014 de 19 de marzo de Castilla y León bajo el título Subarriendo del aprovechamiento. "1. Queda terminantemente prohibida la cesión o subarriendo a terceros de los aprovechamientos. 2. El incumplimiento de dicha prohibición, con independencia de la pérdida del derecho al aprovechamiento, dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas."

MLPA/mrm

Visto lo anteriormente expuesto, el PCAP otorga a la Entidad Propietaria la facultad discrecional de otorgar autorización para subcontratar a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato. No obstante, se trata de una actividad regulada por la ley 1/2014 de 19 de marzo Agraria de Castilla y León, cuyo artículo 97 considera como pastos "los productos vegetales derivados de terrenos rústicos que puedan servir para la alimentación del ganado extensivo y específicamente las hierbas y forrajes procedentes de terrenos agrícolas y forestales.... La referida ley, actualmente en vigor, incluye esta actividad, tanto en su ámbito material de aplicación (artículo 3. 1. Constituyen el ámbito objetivo de aplicación de esta ley las actividades de los sectores agrario y agroalimentario entendiéndose como sector agrario a los efectos de esta ley, exclusivamente al agrícola y ganadero) como en su ámbito territorial (artículo 4.1 Ámbito territorial. Esta ley es de aplicación en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, atendiendo, según la materia de regulación, a la ubicación de las explotaciones o unidades de producción, a la ubicación de las infraestructuras, instalaciones industriales y medios de producción, y, en general, al lugar de realización de las actividades agrarias y agroindustriales objeto de la ley.) Por tanto, estando obligado el Ayuntamiento de Soria al cumplimiento de la normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el ámbito de sus competencias, a juicio de la técnico que informa NO PROCEDE otorgar la autorización para la subcontratación solicitada al resultar expresamente prohibida por el artículo 113 de la Ley Agraria de Castilla y León.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. - Denegar la autorización para la subcontratación solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de pastos Lote SO-PAS-0003-2022 (1/4) Monte Valonsadero Nº 179 Don Alberto Rupérez Orden.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a Don Alberto Rupérez Orden, con DNI....

7º.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE NÚMERO 171 DEL C.U.P. DE LA PROVINCIA DE SORIA, DENOMINADO "LAS MATAS DE LUBIA", DURANTE LAS CAMPAÑAS CINEGÉTICAS 2022-2023 A 2025-2026, AMBAS INCLUSIVE.

MLPA/mrm

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2022, en relación con el contrato de Aprovechamiento de caza en el Monte número 171 del C.U.P. de la provincia de Soria, denominado "LAS MATAS DE LUBIA", durante las campañas cinegéticas 2022-2023 a 2025-2026, ambas inclusive, con arreglo al Pliego General de Condiciones técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección General de Montes y el Pliego especial de Condiciones Facultativas para este aprovechamiento y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Aprovechamiento de caza en el Monte número 171 del C.U.P. de la provincia de Soria, denominado "LAS MATAS DE LUBIA", durante las campañas cinegéticas 2022-2023 a 2025-2026, ambas inclusive, con arreglo al Pliego General de Condiciones técnico-Facultativas que regula la ejecución de disfrutes en montes a cargo de la Dirección General de Montes y el Pliego especial de Condiciones Facultativas para este aprovechamiento, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas al licitador Club Deportivo Cazadores y Pescadores San Saturio en el precio de 32.300 €/año, siendo la duración del contrato de 4 anualidades a abonar

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de haber seleccionado la plica del licitador Club Deportivo Cazadores y Pescadores San Saturio el derecho de tanteo ejercitado de conformidad con lo establecido en el PCAP que rigen la licitación del contrato.

TERCERO Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, si los hubiere.

CUARTO. Publicar la adjudicación de este contrato en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

MLPA/mrm

QUINTO. Notificar al licitador Club Deportivo Cazadores y Pescadores San Saturio, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo.

SEXTO. Proceder a la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato.

OCTAVO Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, y a la unidad de medio ambiente municipal.

8º.-APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 8, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "URBANIZACIÓN PARCIAL DE LA RONDA DEL DUERO, TRAMO III", A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A. U.

Examinada la certificación nº 8, correspondiente a la obra de "Urbanización Parcial de la Ronda del Duero, Tramo III", habida cuenta de la existencia de la necesaria consignación presupuestaria, y de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Interventor municipal, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la certificación nº 8, a favor de la empresa adjudicataria CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S. A. U., por un importe de ciento veinticinco mil doscientos noventa y cuatro euros con setenta y dos céntimos (125.294,72 €), IVA incluido.

9º.-APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL PARA LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2022.

Vista y estudiada la Programación Cultural para los meses de abril y mayo de 2022, con un presupuesto que asciende a la suma de 57.392 €, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 22

MLPA/mrm

de marzo del actual, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda: Aprobar la programación y el presupuesto detallado a continuación:

PROGRAMACIÓN CULTURAL ABRIL-MAYO 2022

FECHA	ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA	HORA	PRECIO ENTRADA	CACHÉ TOTAL	TIPO DE CONTRATO
05/04/2022	PRINCIPIANTES	TRASPASOS KULTUR, S.L.	20:30	18 €	13.310,00 €* *	CACHÉ
06/04/2022	CERTAMEN DE MAGIA	RESTAURANTE LA CHISTERA	20:00	22 €		CESIÓN
07/04/2022	N.E.V.E.R.M.O.R.E.	COMPAÑÍA CHÉVERE	20:30	15 €	8.712,00 €	CACHÉ
08/04/2022	DESFILE DE MODA FLAMENCA	ASPACE	20:30			BENÉFICO
09/04/2022	LA AVENTURA DE ABURRIRSE - RED CYL	L'ESTAQUIROT TEATRE	12:30	6 €		SIN CONTRATO
11/04/2022	CONCIERTO JOSS 2022		19:30	8 €		
16/04/2022	XVI CONCIERTO DE MARCHAS PROCESIONALES - BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE SORIA	JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA	12:30			
19/04/2022	DIÁLOGOS DE LA BASURA	TEATRO LA QUIMERA DE PLASTICO	20:30	10 €	2.420,00 €	CACHÉ
21/04/2022	HACIA LA RAÍZ - GEMMA PASCUAL	CONCEJALÍA DE IGUALDAD	20:30	8 €		
22/04/2022	CONCIERTO "MOUNTAIN SOURFERS" - "SON DE AQUÍ"		20:30	8 €	1.815,00 €	CACHÉ
23/04/2022	SANTASPASCUAS	GRUPO DE DANZAS SORIANAS		6 €	0,00 €	CONVENIO
26/04/2022	LIBRO DE BUEN AMOR.	TEATRO GUIRIGAI	20:30	12 €	4.235,00 €	CACHÉ
28/04/2022	¿QUÉ OS HABÉIS CREIDO?	LUCAS CARABA	20:30	8 €	2.420,00 €	CACHÉ
29/04/2022	CELESTINA INFERNAL - RED CYL	TEATRO CORSARIO	20:30	12 €	4.700,00 €	CACHÉ
03/05/2022	REGENTA TEATRO - ESCOLAR -	REGENTA TEATRO			0,00 €	CESIÓN
07/05/2022	VI JORNADAS DE NOVELA HISTÓRICA "OTRAS HISTORIAS Y NUEVAS MIRADAS LITERARIAS"		19:00 - 22:00		15.000,00 €	CONTRATO
06/05/2022						
07/05/2022						
08/05/2022	ALETAS	TELCILLO TEATRO	12:30	6 €	3.600,00 €* *	CACHÉ
13/05/2022	HISTORIA DE UN JABALÍ (O ALGO DE RICARDO) – RED CYL	BITO PRODUCCIONS, S.L.	20:30	15 €		SIN CONTRATO
14/05/2022	X FESTIVAL DE CANTO CORAL "CIUDAD DE SORIA"	CORAL DE SORIA	20:30	5 €	0,00 €	CONVENIO
20/05/2022	LOS SANTOS INOCENTES DE MIGUEL DELIBES	GG PRODUCCIÓN ESCÉNICA	20:30	18 €	13.310,00 €	SEGURO
21/05/2022	SERRANA – RED CYL	CÍA. ALBADULAKE	20:30	12 €	4.780,00 €	CACHÉ
21/05/2022	III EDICIÓN DEL FESTIVAL "UNDERSOUND FEST"	ASOCIACIÓN UNDERSOUND SORIA	18:00		0,00 €	CONVENIO
26/05/2022	BANDA DE MÚSICA DE LA DIVISIÓN SAN MARCIAL DE BURGOS					
28/05/2022	DONDE VAS MOBY DICK	CENTRO DE TÍTERES DE LÉRIDA	12:30	6 €	3.242,80 €* *	CACHÉ

MLPA/mrm

28/05/2022	I FESTIVAL SPRING URBAN SORIA	ASOCIACIÓN CULTURAL SORIAMÉTRICA				CONVENIO
TOTAL					57.392,00 €	

*Los espectáculos Principiantes, Aletas y Donde vas Moby Dick fueron suspendidos por COVID19, por lo que ya fueron relacionados en las programaciones correspondientes, existiendo crédito para la realización de los mismos.

Por ello, no se suman en el importe total de la programación.

PROGRAMACIÓN CULTURAL ABRIL-MAYO 2022

OTRAS ACTIVIDADES

FECHA	ACTIVIDAD	ORGANIZACIÓN
22/04/2022	BRIGITTE VASALLO: CONFERENCIA MUJER LESBIANA	CONCEJALÍA DE IGUALDAD
Del 21/04 al 11/05/2022	ON PHOTO 2022 - 4 CONFERENCIAS	ON PHOTO SORIA
13, 14 y 15/05/2022	ON PHOTO 2022 – 3 PONENCIAS	
23/04/2022	SATURIADA 2022	
10/05/2022	FEM ANTIRRACISTA: MONÓLOGO "NO ES PAÍS PARA NEGRAS"	CONCEJALÍA DE IGUALDAD
27/05/2022	CONCIERTO LA OTRA (ACÚSTICO)	CONCEJALÍA DE IGUALDAD

EXPOSICIONES

FECHA	ACTIVIDAD	ORGANIZACIÓN
Del 01 al 19/04/2022	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA SEMANA SANTA 2022	JUNTA DE COFRADÍAS
Del 12 al 30/04/2022	EXPOSICIÓN CHARO	ASOCIACIÓN CULTURAL ACPAL
Del 19/04 al 31/05/2022	5 EXPOSICIONES ON PHOTO	ON PHOTO SORIA
Del 18 al 31/05/2022	EXPOSICIÓN CERTAMEN CREACIÓN JOVEN	CONCEJALÍA DE JUVENTUD

10º.-APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA Y AYUNTAMIENTO DE SORIA.

Atendiendo a la solicitud para formalizar convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Antonio de Nebrija y Ayuntamiento Soria.

MLPA/mrm

Visto que no hay convenio de cooperación educativa vigente entre la Universidad de Antonio de Nebrija con el Ayuntamiento de Soria y atendiendo a lo dispuesto tanto en el artículo 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que se refiere a la realización de prácticas externas, así como el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, donde se dispone en su artículo 2 "1.Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y les fomenten su capacidad de emprendimiento. 2.-Podrán realizarse con la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas de ámbito nacional e internacional. 3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.4.../... 5.-En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computado a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos."

En su artículo 7, se dispone que"1.-Para la realización de prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras a ellas vinculadas suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras.../..."

Visto lo dispuesto así mismo, en el artículo 47. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector y de conformidad con lo todo lo expuesto y siempre atendiendo a que se puedan garantizar en todo momento las medidas de seguridad establecidas para las autoridades sanitarias, en los centros de trabajo, la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo.

MLPA/mrm

Sr. Alcalde en fecha diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: suscribir el correspondiente convenio de cooperación educativa entre la Universidad Antonio de Nebrija y el Ayuntamiento de Soria, previamente al inicio de las prácticas, facultando al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO: El Estudiante/es no tendrán en ningún caso vinculación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Soria, no siendo aplicable la legislación al respecto.

TERCERO: Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro de Accidentes y De responsabilidad Civil en toda la Unión-Europea para los estudiantes-becarios durante el período de realización de los programas en prácticas. El coste y gestión de dicho seguro será a cargo de la Universidad Antonio de Nebrija.

A las diez horas y treinta minutos finaliza la sesión, doy fe, la Secretaria General Accidental.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE